



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Oficina de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO N° 2019/97

Certifico que en la aprobación del presupuesto del año 2020 se consideró un monto de \$ 14.784.000 (Catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) para la renovación del arriendo de la propiedad Ubicada en La Concepción 510, donde se encuentra la OPD, y el Centro de Atención y Prevención de Violencias correspondientes al periodo Febrero - Diciembre año 2019, equivalente a 48 UF mensuales.-

Para la aprobación del presupuesto año 2021 al 2022 se considerara un monto de \$ 16.128.000 (Dieciséis millones ciento veintiocho mil pesos) equivalente a 48 UF mensuales por cada año.-

Para la aprobación del presupuesto año 2023 se considerara un monto de \$ 1.344.000 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro pesos) equivalente a 48 UF del mes de enero del 2023.-

El gasto deberá imputarse al presupuesto de los años 2020 al 2023, al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 09 Arriendos.-

Válido sólo en original.



VALESCA VEGA VERGARA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Quillota, Diciembre de 2019.

VVV/vvv

OFICINA DE PRESUPUESTO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
13 DIC. 2019
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Presupuesto.

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

ORD: N° 416 /2019.-
ANT: No hay.
MAT: Solicita incluir en tabla de Concejo, autorización para prorrogar arrendamiento que indica.

QUILLOTA, diciembre 13 de 2019.-

DE : ABOGADO UNIDAD ASESORIA JURIDICA
A : SR. ALCALDE

Por escritura pública de 11.01.2002, otorgada ante el Notario Público de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, se arrendó a don Jorge Alberto Chahuan Issa, chileno, casado, comerciante, C.I. N°4.547.420-8, domiciliado en Viña del Mar, Avda. Jorge Montt N°1.630, un inmueble ubicado en Quillota, calle La Concepción N°510, para destinarlo al funcionamiento del Juzgado de Policía Local.

Hoy, en tal inmueble, funcionan oficinas dependientes de la Dirección de Seguridad Pública, a saber: la OPD (Oficina de Protección de Derechos) y el Centro de Atención y Prevención de Violencias.

Desde entonces el contrato ha estado vigente, a través de sucesivas prórrogas, la última de las cuales se otorgó por escritura pública de 25.01.2017, ante el notario ya dicho. Este contrato está vigente hasta el 03.02.2020.

La renta actual mensual asciende a la suma de 48 UF., pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha Unidad a la fecha del pago en efectivo. El contrato actualmente vigente, rige desde el 03.02.2017 y hasta el 03.02.2020.

Efectuada una reunión con el arrendador, se negoció de la siguiente manera:

- 1.- Renta mensual: 48 UF. (llegó pidiendo 58 UF.).
- 2.- Plazo: 3 años, contados desde el día 04.02.2020 al 04.02.2023.

En razón de que el contrato estará vigente por 3 años, esto es, por 36 meses, el costo total por todo el plazo del contrato excede la suma de 500 UTM. (Unidades Tributarias Mensuales).

Conforme al Art. 65, letra j) de la Ley de Municipalidades, el Alcalde requerirá el Acuerdo del Concejo para suscribir los contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, por lo que este contrato requiere de la aprobación previa del Concejo Municipal.

Sin perjuicio de lo dicho, al ser el plazo de este contrato de 3 años, excede el período alcaldicio, por lo que conforme a la misma norma ya citada, la autorización para celebrar este contrato requiere el Acuerdo de los dos tercios del Concejo.

Por tanto, en razón de lo expuesto, solicito al Sr. Alcalde, se sirva incluir la aprobación para este contrato en la tabla del Concejo más próximo, pues se requiere de su Acuerdo, tanto por el monto del contrato, como por el plazo de vigencia del contrato.

Saluda a US.,



Carlos Gutiérrez Cisternas
CARLOS GUTIERREZ CISTERNAS
ABOGADO

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Sr. Alcalde. 2. Sr. Director de Finanzas. 3. Sra. Jefa de Presupuesto 4. Sra. Directora de Seguridad Pública. 5. Sr. Director Control. 6. Jurídico. (2)

FC gha.